

Panamá, 20 de abril de 1999.

Señor
Gabriel Castro
Contralor General de la República
E. S. D.

Señor Contralor General:

Procedo a responder su Consulta contenida en la Nota No.01-99-COORD.JUR.LEG de fecha 11 de febrero de 1999, mediante la cual, nos plantea la siguiente interrogante:

¿... si es posible a la luz de la Ley 56 de 1995, reglamentada por el Decreto Ejecutivo 18 de 1996, ¿confeccionar órdenes de compra que rebasen la suma de B/.9,999.99 hasta la suma de B/.50,000.00?¿

La Orden de Compra es definida por el artículo 3, numeral 16, de la Ley 56 de 1995, cuando expresa que:

Artículo 3: Para los fines de la presente Ley las expresiones y voces siguientes tendrán los significados que en cada caso se consignan.

...

16. Orden de compra. Documento que utilizan, de manera eventual, las entidades estatales contratantes, mediante el cual se formaliza la relación contractual de una solicitud de precios.

... ¿

El tema a resolver en esta opinión jurídica se centra en la cuantía por la que puede accederse a una Orden de Compra, la cual a criterio del Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra limitada a la suma de B/.9,999.99 como cuantía máxima de los Contratos Menores.

Para iniciar el estudio, debemos partir formulando algunos señalamientos referentes a la norma base, es decir, aquella que define la figura de la Orden de Compra, y este es el artículo 3º, numeral 16 de la Ley 56 de 1995; cuya primera característica a destacar es su aplicabilidad de carácter general, o sea, que no hace ningún tipo de distinción, exclusión o excepción.

De la norma comentada, podemos así mismo comentar que constituye un mecanismo formal, pero de carácter eventual, que permite el establecimiento de la relación contractual con el contratista. Su razón de ser o la causa de su existencia, se ubica en el hecho fundamental de lograr economía de tiempo en la prestación del servicio, en el suministro de bienes o en la ejecución de una obra pública.

La regulación de la Orden de Compra en cuanto a aplicación se refiere hemos comentado, es de carácter general, ofrece por disposición legal su aplicabilidad en los procedimientos de selección de contratistas mediante la fórmula de Solicitudes de

Precio; ahora bien, partiendo de esa premisa, corresponde ver, el aspecto cuestionado, consistente en la cuantía de estos contratos. Veamos.

La Solicitud de Precio es el procedimiento de selección de contratista que tiene lugar cuando el precio oficial es mayor de diez mil balboas (B/.10,000.00) y no excede la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/.250,000.00), de acuerdo con el tenor del artículo 3, numeral 20 de la Ley 56 de 1995. Como anotamos, la Orden de Compra formaliza la relación contractual de las Solicitudes de Precio, de allí que, los contratos que se celebren mediante ese mecanismo pueden ser objeto de Órdenes de Compra.

Por otro lado, los contratos menores es decir, aquellos que se celebren por una cuantía menor de B/.10,000.00, son de igual manera viables mediante Órdenes de Compra, de acuerdo con lo normado por el artículo 15, del Decreto Ejecutivo 18 de 1996

Artículo 15: ¿Una vez escogida la mejor propuesta se procederá a la elaboración de una orden de compra, que será firmada por el Jefe de Compras de la entidad respectiva o los funcionarios autorizados y refrendada por el funcionario designado de la Contraloría General de la República en la institución. Se podrá elaborar órdenes de compra para todos los tipos de contrataciones que se realicen en compras menores de B/. 10,000.00; sin embargo, cuando la entidad contratante así lo requiera se podrá preparar el contrato respectivo".

En cuanto al límite máximo al que pueden acceder las contrataciones públicas, a través de las Órdenes de Compra, también se refiere el Decreto Ejecutivo 18 de 1996, en su artículo 25, cuando expresa que:

Artículo 25: ¿Cuando la cuantía de la solicitud de precios no sobrepase la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50,000.00), la entrega de la orden de compra hará las veces de adjudicación, para los efectos de la interposición de los recursos que proceden por la vía gubernativa. Igualmente la entrega del contrato surtirá el efecto, antes enunciado.¿

En conclusión, sí es posible confeccionar Órdenes de Compra que sobrepasen la suma de B/.9,999.99 hasta una cuantía máxima, es decir, que no supere los B/.50,000.00.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración

AMdeF/07/cch.